



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

**MAT.: INSTALACIÓN COMITÉ
TÉCNICO MUNICIPAL, PARA EL PLAN
DE MEJORAMIENTO DE GESTIÓN
MUNICIPAL.**

Monte Patria, 08 de Mayo de 2014.-

VISTOS

- :
- Constitución Política de la Republica;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Ley N° 19.803 que establece Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal;
 - Ley N° 20.723, que Modifica la Ley N° 19.803;
 - Reglamento Interno I. Municipalidad de Monte Patria Ley N° 19.803, de fecha 10.06.2002;
 - Decreto Alcaldicio N° 2.648, que Aprueba Reglamento Interno I. Municipalidad de Monte Patria Ley N° 19.803;
 - Decreto Alcaldicio N° 4.367, que Aprueba Modificación al Reglamento Interno I. Municipalidad de Monte Patria Ley N° 19.803, de fecha 17.04.2014;
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 que aprueba el Acta de Instalación del Alcalde y del H. Concejo Municipal de Monte Patria, por el periodo 2012-2016, de fecha 06.12.2012;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 5.109.-

1. ESTABLEZCASE la instalación, organización y funcionamiento del Comité Técnico Administrativo Municipal, como un órgano colegiado, estructurado por representantes nombrados por el Alcalde y la Asociación de Funcionarios Municipales, integrado por:

Funcionario designado por el Alcalde:

- Sra. Karina Aguirre Cerda.
- Sr. Pablo Barrantes Díaz.

Funcionario designado por la Asociación de Funcionario Municipales:

- Sra. Betty Bravo Rojas.
- Sr. Jorge Núñez Espinosa.

2. ESTABLEZCASE El comité adoptará sus acuerdos por simple mayoría de sus integrantes, el que será firmado por sus integrantes y certificado por el Secretario del Comité.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL**

3. ESTABLEZCASE El Comité actuará con todas sus facultades para coordinar, evaluar y requerir información y disponer la presencia de los funcionarios cuando sea necesario para un mejor funcionamiento del proceso de incentivos. El comité dentro del cumplimiento de sus funciones debe proponer al Alcalde el objeto Institucional, el cual requerirá la aprobación del Concejo Municipal.

4. ESTABLEZCASE El Comité actuará con absoluta imparcialidad en el proceso de incentivos y cumplir con los plazos establecidos en la Ley N° 20.198

**ANÓTESE, REGISTRSE, COMUNIQUESE AL
INTERESADO Y ARCHIVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALCALDE (S)